

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2021 – 00187 00

INADMÍTASE el llamamiento en garantía propuesto por los demandados en contra de Aseguradora de Fianzas S.A., para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 procesal, se subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese la totalidad de los documentos enunciados como prueba en el acápite pertinente, en particular, copia de la póliza de seguro enunciada como base del llamamiento.
- 2.- Indíquese el domicilio de la llamada en garantía, así como el de su representante legal.
- 3.- Adiciónese a los hechos las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la suscripción del contrato de seguro con la llamada en garantía, incluyendo la fecha en que se pactó, su vigencia, amparos, etc.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

(4)

JDC

¹ Estado electrónico del 12 de abril de 2023.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c5bf726157a13311265a87b17d401db2f0428d138d0e012ffd40da92333264**

Documento generado en 11/04/2023 08:01:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>